RESOLUCIÓN Nº. 001
(31 DE MAYO DE 2023)

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ANEXO 0 DE LA POLIZA No.* ***41-44-101269887- 41-40-101048892,*** *EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA DE* ***"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)".***

JARMIN ANDRES CUAICAN, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa San Martin De Porres, del municipio de Samaniego Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que "Los *contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto*"

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 estableces que para la ejecución de los contratos se requiere la aprobación de las garantías correspondientes.

Que el decreto 1082 de 1015 en la sección 3, subsección 1 establece los riesgos que deben cubrir las garantías en contratos estatales.

Que en virtud del Contrato No. **No. MC-001-2023,** que tiene por "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)". celebrado entre la Institución Educativa el señor: ANDRES FERNANDO ERAZO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.631.543, propietario del establecimiento de comercio RODRI CONSTRUCTORA (A) quien constituye una ***POLIZA DE***

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 41-44-101269887- 41-40-101048892, con Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificado con NIT No. 860.009.578-6 a favor de la Institución Educativa San Martin de Porres del municipio de Samaniego – Nariño.

En mérito de lo expuesto, en la rectoría de Institución Educativa San Martin de Porres del municipio de Samaniego – Nariño.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: ***APRUÉBESE EL ANEXO 0 DE LA PÓLIZA NO No. 41-44-101269887- 41-40-101048892, QUE AMPARA EL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA***, expedida por Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificado con NIT No. 860.009.578-6 a favor de Institución Educativa San Martin de Porres del municipio de Samaniego Nariño, así:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/04/2023	31/12/2023	$1.887.989,70
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/04/2023	31/08/2026	$943.994,85
BUEN MANEJO Y CORRECTO INVESRION DEL ANTICIPO	30/04/2023	31/12/2023	$7.551.958,80
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30/04/2023	31/08/2023	$232.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la rectoría, a los treinta uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2023).

-Original firmado-
JARMIN ANDRES CUAICAN.
Rector Institución Educativa San Martin De Porres